BOIB Num. 133 11-09-2010 67

rias de personal funcionario interino de diferentes cuerpos y escalas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears publicada en el BOIB de 7 de setiembre de 2010 (núm. 131).

Por lo cual,se procede a publicar la versión catalana de la resolución del presidente de la Agencia Tributaria de les Illes Balears de 5 de agosto de 2010 sin los errores advertidos.

— o —

#### Num. 19559

Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 1 de septiembre de 2010 por la cual se modifica el anexo 2 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, por la que se regula el procedimiento de pago y presentación de documentación con trascendencia tributaria por vía telemática y se crea el Tablón de anuncios electrónico de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

### Hechos

- 1. En el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 191, de 31 de diciembre de 2009 se publicó la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, por la que se regula el procedimiento de pago y presentación de documentación con trascendencia tributaria por vía telemática y se crea el Tablón de anuncios electrónico de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Esta Orden presenta las siguientes novedades:
- a) Se determinan las condiciones y requisitos que han de cumplir los usuarios y las entidades colaboradoras que quieran operar o adherirse al Portal regulándose un 'Sistema General de Pago' por vía telemática.
- b) Se regula la presentación de documentación con trascendencia tributaria, independientemente que esté vinculada al pago de un tributo o no.
- c) Se establece la obligatoriedad a partir del 1 de marzo de 2010 de realizar por vía telemática el pago y la presentación de la documentación necesaria para la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modelos 600 y 620) en el caso de presentadores que hayan realizado en el año inmediatamente anterior 10 o más presentaciones. No obstante, a partir del 1 de enero de 2010 estas personas deben hacer necesariamente el pago por vía telemática de los modelos 600 y 620.
- d) Se prevé, con efectos de 1 de enero de 2010, que en caso de liquidaciones que se presenten por una persona distinta del sujeto pasivo como presentador, los modelos tributarios de los tributos propios y de los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que gestiona la Agencia Tributaria de las Illes Balears se deben generar exclusivamente a través del Portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (con excepción del modelo 046)
- e) Se crea el tablón de anuncios electrónico de la Agencia Tributaria de las Illes Balears como instrumento de publicaciones en materia tributaria que puede sustituir la eventual exposición de anuncios en las oficinas de la Agencia.
- 2. En lo que respecta a la presentación telemática de documentación para la liquidación o pago de un tributo, el artículo 7 de la Orden de 28 de diciembre de 2009 establece que para acreditar la presentación telemática de la declaración o de la documentación correspondiente, y, en el caso de autoliquidaciones, además, en su caso, el pago telemático de las mismas, se expedirá la correspondiente diligencia de pago y presentación, en la forma establecida en el anexo 2 de la Orden.

La diligencia que figura en este anexo está prevista esencialmente para los casos de declaración de la liquidación por vía telemática del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados cuando se trate de hechos, actos u operaciones formalizadas en un documento notarial y que hayan de acceder a un registro público, en concreto, al Registro de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles (en este sentido, artículo 10 de la Orden de 28 de diciembre de 2009). No obstante, este impuesto también grava otros supuestos que puede que no se formalicen en documentos notariales o que no tienen porqué acceder a uno de los registros anteriormente citados.

Por ello, al amparo de lo que prevé la disposición adicional segunda de la Orden de 28 de diciembre de 2009, se considera necesario modificar su anexo 2 para recoger otros modelos de diligencias que acrediten el pago y presentación por vía telemática de la declaración o de la documentación correspondiente, y, en su caso, de las autoliquidaciones del citado impuesto.

## Fundamentos de derecho

1. El artículo 1 de la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, que prevé que la Agencia Tributaria de las Illes Balears constituye la Administración tributaria de las Illes Balears, y que le corresponde, entre otras, las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios y de los tributos estatales cedidos total-

mente a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- 2. El artículo 9 y la disposición final cuarta de la propia Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y el artículo 3 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 24 de octubre de 2008, por la cual se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, que prevén las competencias y funciones de la Dirección de la Agencia.
- 3. La disposición adicional segunda de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, por la que se regula el procedimiento de pago y presentación de documentación con trascendencia tributaria por vía telemática y se crea el Tablón de anuncios electrónico de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, que establece que mediante una resolución del Director o la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, que se debe publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, se puede modificar el contenido de los anexos de dicha Orden.

De acuerdo con lo anterior, a propuesta del Departamento de Aplicación y Revisión Tributaria y con el informe previo favorable del Servicio Jurídico del Área Jurídica, Economico-Financera y de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, dicto la siguiente

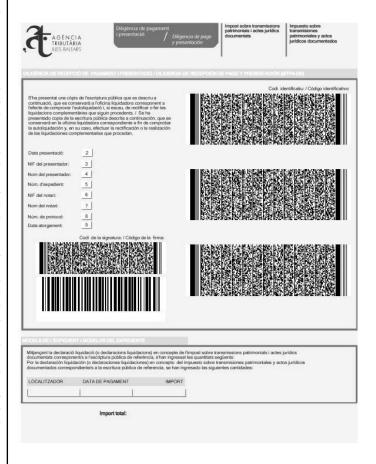
### Resolución

1. Modificar el anexo 2 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, por la que se regula el procedimiento de pago y presentación de documentación con trascendencia tributaria por vía telemática y se crea el Tablón de anuncios electrónico de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, que pasa a tener el siguiente contenido:

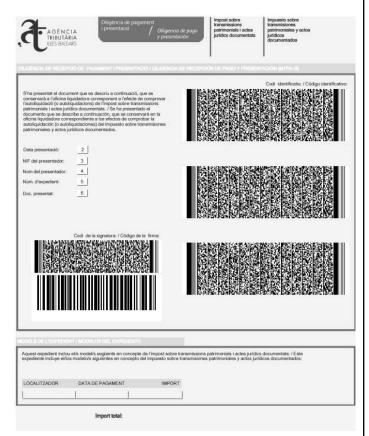
«Anexo 2

Modelos de diligencia de pago y presentación de tributos por vía telemática

 a) Diligencia de pago y presentación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (Modelo 600 – documento notarial)



b) Diligencia de pago y presentación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (Modelo 600 – documento no notarial)



 c) Diligencia de pago y presentación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (Modelo 620 – documento caucional)



2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 1 de septiembre de 2010

La Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears Maria Antònia Truyols Martí

— o —

### 4.- Anuncios

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 19300

Resolución de la secretaria general de la conselleria de Presidencia por el cual se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de la gestión educativa del centro EEI Dirección del Sector Naval para el curso escolar 2010-2011

- 1. Entidad adjudicadora
- a)Organismo: Conselleria de Presidencia
- b)Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa. de Contratación.
  - c)Número de expediente: CONTR 2010 1921
- d)Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.caib.es/pleconfront
  - 2. Objeto del contracto.
  - a) Tipo: servicio
- b) Descripción del objeto: gestión educativa del centre EEI Dirección del Sector Naval para el curso escolar 2010-2011
  - c) CPV: 801100008
  - d) Medio donde se ha publicado el anuncio de licitación: BOIB
- e) Fecha de la publicación del anuncio de licitación: 25 de mayo de 2010 edicto 11451
  - 3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - 4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto ciento quince mil ciento sesenta y nuevo euros con ochenta y nueve céntimos (115.169'89€)

- 5. Adjudicación.
- a) Data: 18 de agosto de 2010.
- b) Contratista: Estudió Gestió Socioeducativa SL Importe de adjudicación: Importe 113.000 euros.

Palma, 31 de agosto de 2010

**La secretaria general** Lourdes Aguiló Bennàssar

— o —

Num. 19546

Corrección de error del edicto núm. 10860, publicado en el BOIB 73 del 15-05-2010, en relación a la publicación de la Propuesta de resolución provisional denegatoria en relación con la solicitud de ayuda presentada, por el Sr. MIGUEL SEGUI SALOM, para la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007 de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales a zonas de montaña en las Illes Balears (BOIB núm. 191, de 22 de diciembre de 2007) y sus posteriores modificaciones.

Habiéndose detectado error en la publicación de la versión catalana y de la versión castellana del edicto núm. 10860 (BOIB 73 del 15-05-2010) se vuelve a publicar íntegramente:

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de